

Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)

6 de abril de 2020

COVID-19 un desafío más para los pueblos indígenas

El alcance global del virus COVID-19 nos afecta a todos, pero algunos grupos sufrirán de forma desproporcionada y de diferentes maneras. Los pueblos indígenas son uno de esos grupos.

Muchos pueblos indígenas viven en regiones remotas de difícil acceso y a menudo inaccesibles. Incluso antes de esta crisis, experimentaban tasas más altas de riesgos para la salud, peor salud y mayores necesidades insatisfechas en materia de atención de la salud que la población no indígena. Los pueblos indígenas ya estaban en desventaja en cuanto al acceso a la atención de salud de calidad y eran más vulnerables a numerosos problemas de salud, en particular las pandemias. No se cumplía con los determinantes sociales de la salud, como el agua potable, una dieta suficiente y equilibrada y el saneamiento básico, antes de esta crisis. Además, la expropiación de sus tierras y recursos naturales y el aumento de los conflictos en sus territorios ya ponían a los pueblos indígenas en una situación particularmente precaria.¹

La propagación del COVID-19 ha exacerbado y seguirá exacerbando una situación ya crítica para muchos pueblos indígenas: una situación en la que ya abundan las desigualdades y la discriminación. El aumento de las recesiones a nivel nacional y la posibilidad real de una depresión mundial agravarán aún más la situación, causando un temor de que muchos indígenas mueran, no sólo por el virus en sí, sino también por los conflictos y la violencia vinculados a la escasez de recursos, y en particular de agua potable y alimentos.

Sin embargo, todavía hay tiempo para limitar esta crisis sanitaria y sus efectos desastrosos. La acción urgente ha demostrado que las medidas apropiadas adoptadas al principio de la crisis pueden reducir y controlar drásticamente la transmisión de esta enfermedad.

Hacemos un llamado a todos los Estados para que cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, guiados por la Declaración de las Naciones

¹ Ver el estudio del Mecanismo de Expertos sobre El derecho a la salud y los pueblos indígenas, con especial atención a los niños y los jóvenes (A/HRC/33/57); el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2018 (A/HRC/39/17); y la Observación General 14 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales (

Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, para proteger la salud y la vida de los pueblos indígenas. Siguiendo el consejo de la OMS, los instamos a asegurarse de que los pueblos indígenas se conviertan en sus aliados en esta misión y a proporcionar una atención sanitaria culturalmente aceptable, así como alimentos u otro tipo de ayuda humanitaria, cuando sea necesario, y sin discriminación. Los Estados deben reconocer y darle lugar a los derechos y responsabilidades culturales, espirituales y religiosos de los pueblos indígenas al considerar las medidas de respuesta al virus. Al igual que en el caso de la adopción de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas, se debe procurar obtener su consentimiento libre, previo e informado, basado en el derecho a la libre determinación.

Muchos pueblos indígenas son invisibles en nuestras sociedades, pero no deben ser olvidados, incluso pueden ameritar una atención especial. Los indígenas que se encuentran en campamentos de refugiados o de desplazados internos, en centros o instituciones de detención, o los migrantes en situaciones administrativas, corren un mayor riesgo de contraer la enfermedad. Para las personas indígenas mayores, este virus puede ser mortal, y los migrantes indígenas y las personas viviendo en zonas urbanas suelen vivir ya en entornos precarios. Probablemente los más vulnerables entre los pueblos indígenas son los que viven en aislamiento voluntario o en contacto inicial, dada su particular vulnerabilidad a las enfermedades. Es imperativo controlar estrictamente los cordones sanitarios que impidan a las personas externas entrar en sus territorios para evitar cualquier contacto. A fin de limitar la propagación del Covid-19, varias comunidades de pueblos indígenas han tomado la iniciativa de establecer medidas de contención y controles a la entrada de sus territorios. Acogemos con beneplácito esas iniciativas y exhortamos a los Estados a que las respeten y las apoyen.

Todos los pueblos indígenas necesitarán información oportuna y precisa sobre todos los aspectos de la pandemia, en sus lenguas indígenas y en formatos culturalmente sensibles. El requisito de permanecer en cuarentena también exigirá que el Estado, en alianza con los pueblos indígenas, adopte medidas para controlar la entrada de personas no indígenas o de los trabajadores de la salud no esenciales en tierras indígenas. Esas medidas también mitigarían la invasión de las tierras indígenas por oportunistas o invasores, como los taladores y mineros ilegales. También instamos a los Estados a que se comprometan firmemente a evitar la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras, la disminución de las tierras indígenas o la utilización de las tierras indígenas para actividades militares, especialmente mientras dure esta pandemia. En resumen, la protección territorial será un componente vital de los esfuerzos de los Estados

por proteger a los pueblos indígenas de la propagación de la enfermedad y contribuir a su recuperación después de esta crisis.

Aconsejamos a todos los Estados y organismos de las Naciones Unidas que tengan en cuenta nuestro asesoramiento, guiados por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como por la orientación proporcionada por el ACNUDH (<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>) y la FAO (<http://www.fao.org/indigenous-peoples/news-article/en/c/1268353/>).

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos cuyo mandato consiste en proporcionar al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a alcanzar los fines de la Declaración mediante la promoción, la protección y la realización de los derechos de los pueblos indígenas.

Para más información, véase el siguiente sitio web:

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx>